



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 26GG

I.F. N°26/19.01.2026
I.F. N°288/03.10.2025

Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley que concede la calidad de titulares de una dotación docente a los profesionales de la educación incorporados a ella, en calidad de contratados, por un mínimo de tres años

Boletines N°17.755-04, 17.489-04 y 17.749-04, refundidos

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (Nº290-373) buscan modificar el proyecto de ley en trámite. Se realizan las siguientes modificaciones al Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican en el siguiente sentido:

1. Se establece que, por única vez y respecto de los docentes que cumplan con los requisitos al 31 de julio de 2025, para el cumplimiento del requisito de haberse desempeñado como docentes en la dotación, para un mismo sostenedor, en calidad de contratados, durante a lo menos tres años continuos o cuatro años discontinuos, los cuatro años discontinuos de desempeño en la dotación se computarán sin el límite de cinco años, y deberán contar al menos con las dos últimas contrataciones sucesivas.
2. Se establece que, en lo sucesivo, se deberá dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el artículo 28 bis, a excepción del requisito de haberse incorporado en calidad de contratados a la dotación docente, mediante un proceso de reclutamiento y selección transparente, objetivo y público, el cual será exigible a partir del primer proceso de reconocimiento de titularidad que se lleve a cabo una vez transcurridos tres años desde la entrada en vigencia de la presente ley.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

En consideración a lo señalado en los Informes Financieros antecedentes, las indicaciones a las normas transitorias no modifican que cualquier desembolso se financiará con cargo a la subvención regular que reciben los Servicios Locales de Educación, y que el cambio de contrata a titular no supone un aumento de las



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 26GG

I.F. N°26/19.01.2026
I.F. N°288/03.10.2025

remuneraciones ni asignaciones de los docentes. Por ello, **estas indicaciones no implicarán un mayor gasto fiscal.**

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, con el que formula indicaciones al proyecto de ley que concede la calidad de titulares de una dotación docente a los profesionales de la educación incorporados a ella, en calidad de contratados, por un mínimo de tres años.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2026.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 26GG

I.F. N°26/19.01.2026
I.F. N°288/03.10.2025



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTORA
Ministerio de Hacienda
JAVIERA MARTINEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos

